



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	2.280
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	3.025
Particulares, anual ptas. ...	3.625
Semestrales ... ..	1.815
Trimestrales ... ..	990
Núm. suelto corriente ...	45
" " atrasado ...	70

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 250 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVI

Viernes, 14 de junio de 1991

Núm. 71

## Administración Provincial

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### Servicio Territorial de Economía

#### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.325)

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, con domicilio en calle Onésimo Redondo, núm. 8, Palencia, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto.

AUTORIZAR a Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea subterránea a 20 KV de 80 metros de longitud y centro de transformación interior de 400 KVA, a 13.200-20.000/380-220 voltios, a instalar en "Campo de la Juventud", Avenida Cardenal Cisneros, Palencia.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avda. Casado del Alisal, núm. 27 —planta baja— 34001 - Palencia.

Palencia, 22 de mayo de 1991. — El Delegado Territorial, P. S. P. art. 8, D. 225/1988; El Secretario Territorial, Angel Armisen Rico.

2779

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### Servicio Territorial de Economía

#### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Agustín Sanz García, para línea aérea a 20 KV y centro de transformación de intemperie de 75 KVA, a instalar en finca Villafruela. Perales. (NIE - 2.347).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 29 de mayo de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

2811

**MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL****Dirección Provincial de Palencia***Convenios Colectivos*

SECTOR: MINERIA DEL CARBON

Expediente: 3400305

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector: MINERIA DEL CARBON, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Palencia, con fecha 20 de mayo de 1991, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por la Asociación de Productores de Carbón, de una parte y por las Centrales Sindicales UGT y CC. OO., de otra, el día 7 de mayo de 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio de 1981),

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a tres de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA MINERIA DE ANTRACITA Y HULLA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA, PARA LOS AÑOS 1991 y 1992**

**CAPITULO I***Objeto y Extensión***Artículo 1.º—Ambito Territorial.**

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el territorio de la provincia de Palencia, cualquiera que fuera el domicilio de la empresa.

**Art. 2.º—Ambito funcional.**

El presente Convenio Colectivo obliga a todas las Empresas de Hulla y Antracita de Palencia que no dispongan de convenio propio de empresa.

**Art. 3.º—Ambito personal.**

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal trabajador al servicio de las empresas afectadas por este Convenio, conforme a los artículos anteriores.

**Art. 4.º—Ambito temporal.**

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1991, y concluirá el día 31 de diciembre de 1992.

Terminada su vigencia, el presente Convenio, y por lo que se refiere a la representación de los trabajadores afectados por el mismo, se considerará automáticamente denunciado, y sin necesidad de ningún formalismo.

**CAPITULO II***Retribuciones***Art. 5. — Incremento de Convenio.**

El incremento del presente Convenio será, para primer año de vigencia, de 7,3 por 100, proporcional a todos los conceptos.

El incremento salarial para el segundo año de vigencia será de dos puntos por encima del IPC previsto por el Gobierno.

*Revisión salarial.* — En el caso de que el IPC superara el 6 por 100, se revisarán los conceptos retributivos en la diferencia entre dicho 6 por 100 y el IPC real. Citada revisión se aplicará desde 1-1-91.

Para el segundo año de vigencia, se revisará en la misma cuantía que el IPC real supere al previsto.

**Art. 6.º — Personal silicótico de primer grado.**

El personal silicótico de primer grado percibirá una prestación de 252 pesetas por día efectivo de trabajo.

**Art. 7.º — Salario unificado.**

El nuevo salario unificado para el primer año de vigencia será el que figura en el anexo a este Convenio.

Para el segundo año de vigencia será el que resulte de los incrementos y revisiones del art. 5.

**Art. 8.º—Prima de asiduidad.**

La prima de asiduidad, en cuantía de 139 pesetas, pasa a integrarse, desde el primer año de vigencia de este Convenio a las cuantías previstas para el salario unificado.

Citada integración será con efectos de 1 de mayo de 1991.

**Art. 9.º. — Nocturnidad.**

Por el concepto de nocturnidad, y para el primer año de vigencia de este Convenio, se abonará una percepción económica de 278 pesetas por día efectivo de trabajo, respetándose otras condiciones más favorables.

Para el segundo año de vigencia se estará a los incrementos pactados en el art. 5 de este Convenio.

En el supuesto de que las empresas tuvieran un tercer relevo ese concepto será del 25 por 100 del salario unificado y por las horas especificadas en el punto 6 del art. 34 del Estatuto de los Trabajadores.

No se considerará tercer relevo, a estos efectos, los trabajos eventuales de mantenimiento e infraestructura que no puedan realizarse durante la jornada normal.

**Art. 10. — Antigüedad.**

Este concepto, para el primer año de vigencia, será retribuido a razón de 71 pesetas por quinquenio y día para todas las categorías.

Para el segundo año de vigencia será de 45 pesetas por trienio y día para todas las categorías.

**Art. 11. — Exceso de rendimiento.**

Por este concepto y hasta 31-12-91, se abonará a razón de 119 pesetas por jornal para todo el personal, tanto de interior, como de exterior, y para el exceso máximo que contempla de Ordenanza Laboral del Sector.

Para el segundo año de vigencia, se estará a los incrementos pactados en el art. 5 de este Convenio.

**Art. 12. — Desgaste de herramienta.**

El trabajador que no tenga concedida herramienta adecuada por su respectiva empresa, percibirá por concepto de desgaste de herramienta la cantidad de 35 pesetas por día efectivo de trabajo.

Para el segundo año de vigencia se estará a los incrementos pactados en el art. 5 de este Convenio.

**Art. 13. — Destajos.**

“Los destajos experimentarán un incremento para el primer año de vigencia de este Convenio del 7,3 por 100.

Para el segundo año de vigencia se estará a los incrementos pactados en el art. 5 de este Convenio.

#### Art. 14. — *Pagas extraordinarias.*

Para el primer año de vigencia de este Convenio, las pagas extraordinarias quedarán fijadas en las siguientes cuantías y períodos:

1.º de Mayo ... ..	21.000 ptas.
Jul'º ... ..	55.000 ptas.
Navidad ... ..	55.000 ptas.
Santa Bárbara ... ..	3.000 ptas.

Para el segundo año de vigencia, las pagas extraordinarias experimentarán un aumento de cinco puntos por encima del IPC previsto por el Gobierno, sin perjuicio de la pensión.

El concepto de "Santa Bárbara" se devengará en la mensualidad de noviembre, y se dará a todo el personal en alta en la empresa, así como a los que hayan causado baja con anterioridad por jubilación o invalidez que origine la extinción del contrato.

### CAPITULO III

#### *Jornada y horas extraordinarias*

Art. 15. — La jornada laboral, a partir de la firma del presente Convenio, queda establecida de la siguiente manera:

—Para el personal de interior: La duración de la jornada será de siete horas y diez minutos diarios, como consecuencia de la partición al 50 por 100 de tiempo de descanso intermedio, que es de veinte minutos.

—Para el personal de exterior: Será de treinta y nueve horas semanales.

Con carácter general, la jornada será de lunes a viernes, sin perjuicio de conservar el sábado su condición de día laborable. En este día, aquellas empresas que por causas tecnológicas, económicas y productivas lo requieran, podrán organizar sus trabajos, destinando a su personal de acuerdo con el Comité de Empresa; sin perjuicio de lo establecido en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Art. 16. — *Horas extraordinarias.*

Se eliminarán las horas extraordinarias, para crear nuevos puestos de trabajo, con excepción de las que fueran necesarias por fuerza mayor y las estructurales por las causas que se detallan:

—Las realizadas por los trabajadores que al finalizar su jornada deban cumplimentar partes o documentos relativos a su trabajo.

—Las necesarias en reparaciones y revisiones, cuya no realización signifique una merma de producción o preparación de labor.

—Las realizadas por los maquinistas de extracción o tracción.

—Las efectuadas por motivo de averías o comprobación de puesta en marcha de las instalaciones.

—Y las realizadas por conductores en viajes de larga duración que no permitan su sustitución.

### CAPITULO IV

#### *Vacaciones y Licencias*

#### Art. 17. — *Vacaciones.*

Todos los trabajadores gozarán de 26 días laborales de vacaciones, con independencia de los días trabajados durante el año; o su parte proporcional, si fuese trabajador de nuevo ingreso.

Se computarán a estos efectos los sábados como días laborales.

#### Art. 18. — *Licencias.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por alguno de los motivos siguientes:

A) Quince días naturales en caso de matrimonio, abonándose los días efectivos de trabajo que estén comprendidos dentro de dicho período al promedio de vacaciones.

B) Dos días naturales en caso de enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos de uno u otro cónyuge, y nacimiento de hijos; siendo ampliables a cuatro días naturales en caso de tener que desplazarse por esta causa fuera de la cuenca minera.

C) Cinco días naturales en caso de fallecimiento de los familiares que contempla el apartado anterior.

D) Un día natural en caso de matrimonio de padres e hijos de uno u otro cónyuge.

E) Un día natural en caso de traslado del domicilio habitual.

F) Un día natural en caso de matrimonio de hermanos de uno u otro cónyuge, siendo este día el efectivo del matrimonio.

Las ausencias contempladas en los apartados B), C), D), E) y F) se retribuirán en un 75 por 100 del salario real del mes anterior, por los días laborales que comprendan; garantizándose en todo caso el 100% del salario unificado.

En los restantes supuestos se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

El disfrute de estas licencias es incompatible con la situación de baja por enfermedad, accidente y vacaciones.

### CAPITULO V

#### *Organización laboral*

#### Art. 19. — *Destino del personal.*

Ningún productor podrá ser trasladado a un puesto de trabajo inferior a su categoría, mientras en la empresa existan otros productores de inferior categoría desempeñando funciones de la categoría del trabajador trasladado.

Si, por necesidades de organización del trabajo, por causas necesarias o imprevisibles de la actividad productiva, un trabajador fuera destinado a tareas de categoría inferior a la suya, sólo podrá serlo por un plazo máximo de un mes, comunicándolo con antelación a los representantes de los trabajadores; en este supuesto, se respetará su promedio, siempre que se trate de las categorías enumeradas en el artículo 106 de la Ordenanza Laboral del Sector.

#### Art. 20. — *Ascensos.*

El personal que realice trabajos de categoría superior a la suya, deberá ser clasificado en ésta transcurrido el período de prueba siguiente:

a) Personal de vigilancia: En períodos continuos de sesenta días, y en discontinuos de noventa y cinco días.

b) Resto de personal: En períodos continuos de cuarenta días, y discontinuos de cincuenta y cinco días.

Tendrán información los Comités de Empresa de todas las promociones de estas categorías. La dirección comunicará al Comité las propuestas que hayan recibido referidas a los niveles o categorías de vigilante o inferiores, por si aquél entendiera que se lesionan intereses a terceros.

Se entenderá que no existe vacante por causa de ILT derivada de enfermedad común, accidente o vacaciones.

#### Art. 21. — *Ayudante de picador.*

Es aquél que, además de las funciones de ayudante minero, ayuda a realizar todas y cada una de las labores de arranque, para lo que utiliza madera o piezas metálicas. Ayuda a realizar la entibación de los pozos y chimeneas, posteo de quiebras, conservación de las explotaciones, pasos de fallas y esterilidades —siempre que estas últimas labores puedan hacerse con martillo picador—, tira de madera, primer paleo y demás trabajos propio del oficio de picador.

Art. 22. — *Destajos.*

El picador que trabaje en arranques superiores a dos metros, se verá asistido en la función del posteo durante la realización de la misma.

Las potencias que no superen los 0,45 metros, no serán destajadas y se abonarán a promedio.

CAPITULO VI

*Seguridad e Higiene*

Art. 23. — *Comité de Seguridad e Higiene y Delegado Minero de Seguridad.*

Con remisión expresa al Estatuto del Minero, Real Decreto 3.255/83, de 21 de diciembre, y disposiciones concordantes.

Se le reconocen las mismas garantías que a los miembros del Comité de Empresa, con excepción del crédito mensual de horas retribuidas, que quedan establecidas en la siguiente forma, para los dos años de vigencia del Convenio, para el Delegado Minero de Seguridad:

- Empresas menores de 50 trabajadores: Veinte horas.
- Empresas de entre 50 y 100 trabajadores: Treinta horas.
- Empresas de 100 a 200 trabajadores: Cuarenta horas.
- Empresas de más de 200 trabajadores: Dedicación exclusiva.

Art. 24. — *Prendas de trabajo.*

Atendiendo a las necesidades de los trabajadores en materia de aseo personal y prendas de trabajo, se abonarán 42 pesetas por día trabajado. Cada trabajador podrá optar por la percepción económica anterior o por la entrega del siguiente material:

—Un buzo o chaquetilla y pantalón por cada noventa días efectivos de trabajo para el personal de arranque; y para el resto del personal un buzo por cada ciento treinta y cinco días de trabajo efectivo, que podrá cambiarse por chaquetilla y pantalón.

—Una pastilla de jabón por cada ocho días efectivos de trabajo.

—Dos toallas de baño al año.

—Dos pares de mudas al año.

—Dos pares de botas o chirucas, que se darán a razón de un par de botas por cada ciento veinte días de trabajo efectivo.

—Un par de guantes al entregar los viejos.

—Una bolsa de mano cada dos años.

Cuando por accidente casual o fortuito en el trabajo se deteriorase cualquiera de estas prendas o artículos, serán repuestos automáticamente por la empresa.

Los trabajadores de nuevo ingreso recibirán estas prendas el primer día de trabajo, descontándose la parte proporcional en caso de baja en la empresa.

Una de las competencias que figurará en el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo a que se alude en el artículo anterior, será la posible ampliación, con criterios objetivos, de los mínimos aquí establecidos.

Los trabajadores podrán optar por la percepción del presente material o por su equivalencia en dinero, en el plazo de quince días contados desde la fecha de la firma del presente Convenio.

Art. 25. — *Otros temas de seguridad.*

Los resultados de los reconocimientos médicos efectuados periódicamente serán entregados por escrito a cada trabajador.

—Las empresas dispondrán de un vehículo adecuado para el traslado de los accidentados al centro sanitario.

—Los cuartos de aseo serán acondicionados convenientemente.

—Los reconocimientos médicos de empresa se efectuarán dentro de la jornada laboral.

—En caso de accidente de trabajo no se tendrá en cuenta la hora de la jornada en que éste se produzca, y se abonará dicho día a salario real.

CAPITULO VII

*Temas Sindicales*

Art. 26. — *Cuota sindical.*

Las empresas afectadas por el presente Convenio descontarán del recibo oficial de pago de salarios el importe de la cuota sindical correspondiente de aquellos trabajadores que lo soliciten por escrito.

Las empresas darán a los distintos sindicatos relación de sus afiliados, cuando lo soliciten.

Art. 27. — *Acción sindical.*

Con remisión a la Ley Orgánica de Libertad Sindical, de 2 de agosto de 1985.

Art. 28. — *Derecho de reunión.*

Con remisión expresa a la Ley Orgánica de Libertad Sindical, de 2 de agosto de 1985.

Art. 29. — *Local del Comité de Empresa.*

Las empresas dispondrán de un local adecuado, donde se reunirá el Comité de Empresa.

Art. 30. — *Comité de Empresa y Delegado de Personal.*

El presente Convenio se remite íntegramente a lo establecido en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, conforme a la redacción dada por la Ley 32/85, de 2 de agosto.

Art. 31. — *Competencias del Comité de Empresa.*

Respecto a las competencias del Comité de Empresa, el presente Convenio se remite íntegramente a lo dispuesto en el art. 64 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

Art. 32. — *Capacidad y sigilo profesional.*

El presente Convenio se remite íntegramente al artículo 65 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

Art. 33. — *Garantías.*

Los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, o Delegados de la Sección Sindical, podrán acumular el 100 por 100 de sus horas sindicales en período anual. Las horas acumuladas podrán ser utilizadas por uno o varios componentes del Comité de Empresa, o por el Delegado de la Sección Sindical, si existiere, para realizar labores de representación del conjunto de los trabajadores, dentro o fuera del ámbito de la empresa, previa comunicación a la dirección de la misma.

CAPITULO VIII

*Otras disposiciones*

Art. 34. — Durante la vigencia de este Convenio, las empresas que produzcan granza darán opción individualmente a cada trabajador en activo que tenga derecho a este suministro, a retirar el carbón establecido en la Ordenanza del Sector, o canjearlo por 2.000 kilos de granza en el año 1991 y por 2.100 kilos de granza en 1992.

Para las empresas que no produzcan granza, tendrán derecho los trabajadores a que este suministro se efectúe con carbón de bocamina.

Este canje se hará durante los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive.

**Art. 35. — Jubilación a los 64 años.**

El trabajador que cumpla 64 años durante la vigencia del presente Convenio, con o sin aplicación de coeficientes reductores, podrá acogerse voluntariamente al régimen de jubilación anticipada establecido en el Real Decreto-Ley 194/1985, o disposición que lo sustituya.

No obstante lo anterior, la empresa podrá hacer esta sustitución con el trabajador eventual más antiguo de la plantilla, en cuyo caso y en su sustitución se realizará una nueva contratación eventual.

**Art. 36. — Trabajo a turnos.**

La distribución del personal en los distintos relevos es de la incumbencia de la dirección de la empresa, la cual, con objeto de que no se trabaje de noche de una manera constante, debe cambiar los turnos, como máximo, cada cuatro semanas, salvo los casos probados de absoluta imposibilidad, debiendo mediar el mismo período entre dos turnos de noche.

Los relevos ordinarios y normales serán rotativos.

Ningún trabajador podrá iniciar una nueva jornada de trabajo sin haber mediado un período mínimo de doce horas.

**Art. 37. — Ticket diario.**

A todos los trabajadores que presten servicios por unidad de obra se les dará un ticket en que se haga constar esta unidad, precio y previo global diario.

**Art. 38. — Contratación.**

Las empresas tenderán a tener a todos sus trabajadores con contrato indefinido. No obstante, acomodarán sus plantillas de tal manera que el porcentaje de contratos temporales, en relación con la plantilla total, será, como máximo, el siguiente, para el primer año de vigencia de este Convenio:

—Empresas de hasta 100 trabajadores: 19 por 100.

—Empresas de 100 a 200 trabajadores: 13 por 100.

—Empresas de más de 200 trabajadores: 12 por 100.

Para el segundo año de vigencia del Convenio, el porcentaje será el siguiente:

—Empresas de hasta 100 trabajadores: 17 por 100.

—Empresas de 100 a 200 trabajadores: 11 por 100.

—Empresas de más de 200 trabajadores: 10 por 100.

Las empresas se comprometen a realizar, en su totalidad y por su conjunto, en el primer año de vigencia del Convenio, 75 contratos eventuales fijos, en forma proporcional cada uno a sus respectivas plantillas a 1 de enero de 1991.

La duración máxima de los contratos eventuales será de dos años.

**Art. 39. — Seguro de accidentes.**

Las empresas vendrán obligadas a concertar una póliza de seguro, en orden a la cobertura del riesgo de accidente de trabajo, para las contingencias de muerte, gran invalidez e invalidez absoluta, incluyendo en todos los casos el accidente "in itinere", que garantice al inválido o a sus causahabientes el percibo de una indemnización de 2.000.000 de ptas.

La citada indemnización como consecuencia de la cobertura que aquí se pacta, tendrá una vigencia inicial desde la fecha de renovación de la póliza existente hasta la formalización de una nueva póliza.

**Art. 40. — Absorción y compensación.**

Las mejoras concedidas en el presente Convenio Colectivo no podrán ser objeto de absorción ni compensación

por ninguna otra que, con carácter general, se establezca en el futuro.

**Art. 41. — Garantías personales.**

Las empresas respetarán las situaciones personales que superen lo establecido en el presente Convenio.

El articulado del presente Convenio forma un conjunto indivisible, y todos los artículos económicos que se reflejan se acomodan a la aplicación de los criterios salariales.

**CAPITULO IX**

*Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación del Convenio*

**Art. 42. —** Se crea una Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación del Convenio, que estará formada de la manera siguiente:

—Por los Empresarios: Cuatro titulares.

Suplentes: A determinar.

—Por Comisiones Obreras: Dos titulares.

Suplentes: A determinar.

—Por Unión General de Trabajadores: Dos titulares.

Suplentes: A determinar.

**SALARIO UNIFICADO DEL CONVENIO PARA 1991**

*(Incluidas 139 pesetas de la prima de asiduidad)*

INTERIOR:	Pesetas día
Vigilante de primera ... ..	4.442
Vigilante de segunda ... ..	4.388
Monitor de primera ... ..	4.388
<b>Minero de primera</b> ... ..	4.437
Posteador ... ..	4.437
Barrenista ... ..	4.408
Artillero ... ..	4.384
Picador ... ..	4.375
<b>Electromecánico de primera</b> ... ..	4.383
Electromecánico de segunda ... ..	4.374
Caminero ... ..	4.353
Maquinista de tracción ... ..	4.353
<b>Caballista</b> ... ..	4.353
Tubero primera ... ..	4.321
Maquinista P. inclinado ... ..	4.305
Embarcador ... ..	4.287
Ayudante Barrenista ... ..	4.319
Ayudante Artillero ... ..	4.319
Ayudante Picador ... ..	4.319
Ayudante Minero ... ..	4.313
Bombero ... ..	4.303
<b>Frenista</b> ... ..	4.284
Aprendiz ... ..	4.207
Entibador ... ..	4.375
<b>EXTERIOR:</b>	
Vigilante de primera ... ..	4.157
Vigilante de segunda ... ..	4.136
Ofic. Téc. Org. Servicios ... ..	4.136
Jefe de Servicio ... ..	4.244
Encargado de Servicio ... ..	4.216
Oficial de Primera ... ..	4.142
Oficial de Segunda ... ..	4.131
Lampistero de Primera ... ..	4.142
Lavador de Primera ... ..	4.130
Cuadrero Herrador ... ..	4.118
Lampistero de Segunda ... ..	4.118
Lavador de Segunda ... ..	4.088
Cabc. Aserr. Madera ... ..	4.112

## Pesetas día

Maquinista de Tracción ... ..	4.237
Conductor camión ... ..	4.177
Maquinista pala ... ..	4.088
Maquinista plano inclinado ... ..	4.088
Peón Especialista ... ..	4.086
Peón ... ..	4.071
Mujer de limpieza ... ..	4.071
Pinche 16-17 años ... ..	4.016
Guarda-Jurado ... ..	4.073
Dependiente Economato ... ..	4.144
Jefe Primera Administrativo ... ..	4.340
Jefe de Segunda Administrativo ... ..	4.260
Oficial de Primera Administrativo ... ..	4.219
Oficial de Segunda Administrativo ... ..	4.180
Taquimecanógrafo ... ..	4.221
Auxiliar Administrativo ... ..	4.122
Aspirante Administrativo ... ..	4.042

A) Esta tabla se establece para las empresas que trabajan seis días a la semana y no tienen destajo puro.

B) Las Empresas se comprometerán a ir a destajos puros pudiéndose descontar la percepción básica mínima del Salario Unificado de empresa o de otros conceptos salariales.

## DISPOSICION FINAL

El pago de los efectos económicos del presente Convenio a contar desde 1 de enero de 1991, se hará efectivo por las empresas con la mensualidad de mayo de 1991.

Si por alguna de las empresas no se pudieran abonar los efectos económicos de este Convenio con la mensualidad de mayo de 1991, lo podrán realizar, previo acuerdo con el Comité de Empresa, en el plazo máximo de tres meses.

Firmas (ilegibles). 2847

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Dirección General de Obras Hidráulicas

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### ANUNCIO

Doña Encarnación García Calderón, solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Monegro, en término municipal de Aguilar de Campoo (Palencia), con destino al riego de 1.9560 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aguilar de Campoo, o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I - 11.800 - PA).

Valladolid, 4 de mayo de 1990. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2099

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### COMISARIA DE AGUAS

#### NOTA - ANUNCIO

Don Enrique López Alonso, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 0,43 l./segundo, a derivar del arroyo Properal, en el término municipal de Berzosilla (Palencia), con destino al riego de una finca de su propiedad de 1,426 Has.

La toma se realizará, sin obras, directamente del cauce del arroyo, en la denominada partida "San Martín", mediante una bomba acoplada al cardam de un tractor, y se regará por un sistema de aspersión, dos veces al año.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28 50006-Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 8 de mayo de 1991. — El Comisario de Aguas, P. A., Luis Pinilla López-Oliva.

2641

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### COMISARIA DE AGUAS

#### NOTA - ANUNCIO

Don Teófilo Díaz Peña, solicita una concesión de aprovechamiento de aguas de un caudal de 0,48 l./seg., a derivar del arroyo de la Central, en término municipal de Villamoñico (Cantabria), con destino al riego de una finca de 1,612 Has., situada en el término municipal de Berzosilla (Palencia).

La toma se hará directamente del cauce del arroyo mediante una bomba acoplada al cardam de un tractor, que impulsará el agua a un sistema de riego por aspersión, dos veces al año, como riego de apoyo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28 50006-Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 7 de mayo de 1991. — El Comisario de Aguas, P. A., Luis Pinilla López-Oliva.

2642

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### Cédula de notificación

En los autos número 515/89, Ejecución 7/90, que en este Juzgado se siguen a instancia de Jesús Manuel García Melgar, frente LIMBA, S. A., en reclamación sobre salarios, ha recaído providencia, que copiada literalmente, dice así:

*Providencia.* — Magistrado - Juez Sr. Del Barrio Gutiérrez. — En Palencia, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. — Dada cuenta; el precedente escrito, únase a los autos de su razón, Ejecución 7/90; visto su contenido, se decreta el embargo de los vehículos matrícula M-1039-DK, M-4698-FW, M-1145-EL y M-0322-GJ, remítanse los oportunos oficios a la Jefatura Provincial de Madrid, al objeto de que se practiquen las anotaciones correspondientes y se comuniquen si existen anotadas otras cargas sobre los referidos vehículos. — Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe. — Lope del Barrio. — Mariano Ruiz. — Rubricado”.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia, a siete de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente. 2953

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### EDICTO

En los autos seguidos ante este Juzgado, bajo el número 263/90, seguidos a instancia de Enrique Pulgar Amor, frente a Instalaciones y Montajes Eléctricos T. Gómez, S. A., se ha dictado el siguiente:

“Don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, en los autos número 263/90, seguidos a instancia de Enrique Pulgar Amor, frente a Instalaciones y M. Eléctricos T. Gómez, S. A., sobre despido, dicta el siguiente:

**AUTO.** — En Palencia, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno.

**RESUELVO:** Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba al trabajador ejecutante Enrique Pulgar Amor, con la empresa Instalaciones y Montajes Eléctricos, T. Gómez, S. A., desde la fecha de esta resolución, condenando a esta última a que abone al referido trabajador en concepto de indemnización la cantidad de ciento noventa y dos mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas (192.446 pesetas). Asimismo, condeno a la empresa Instalaciones y Montajes Eléctricos, T. Gómez, S. A., a que abone al referido actor por salarios de tramitación, la cantidad de doscientas sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesetas (265.650 pesetas). Prevengase a las partes que contra la presente resolución, cabe recurso de reposición. — Así lo resuelvo, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio. — Rubricado”.

Y para que conste, y sirva de notificación a la demandada Instalaciones y Montajes Eléctricos T. Gómez, S. A., expido y firmo el presente, en Palencia, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente. 2952

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### Cédula de notificación

#### EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 149/91, a instancia de Joaquín Jaun Negro, contra la Empresa Ventanas Térmicas PVC, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Villamuriel de Cerrato (Palencia), se ha dictado la siguiente:

“SENTENCIA núm. 346/91. — El Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo, titular de Juzgado de lo Social de Palencia y su Provincia, dicta la siguiente: En Palencia, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Joaquín Juan Negro, contra la empresa Ventanas Térmicas PVC, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, y

**FALLO:** Estimo parcialmente la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada, Ventanas Térmicas PVC, S. A., a pagar a Joaquín Juan Negro, la cantidad de trescientas cuarenta y ocho mil trescientas veinticinco pesetas (348.325 pesetas), por salarios devengados.

Prevengase a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representantes, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones”, abierta a nombre de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., núm. 3439, Oficina Principal de Palencia la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. — Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio Gutiérrez. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Ventanas Térmicas PVC, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Palencia, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente. 2951

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### SECRETARIA

#### SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilmta. Audiencia de Valladolid.

**Certifico:** Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

ROLLO 1.304/88. — SENTENCIA núm. 153. — Audiencia de Valladolid. Sección Primera. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Rubén de Marino. — Ilmos. Sres. Magistrados: Don Gregorio Galindo Crespo. — Don Germán Cabeza Miravalles.

En la ciudad de Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos noventa.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Palencia, número dos, seguidos entre partes, de una como demandante y apelado, la Entidad Mercantil "Banco Hispano Americano, S. A.", con domicilio social en Madrid, la que ha estado representada por el Procurador don Felipe Alonso Delgado y defendida por el Letrado don Dionisio Negueruela García; de otra como demandada - apelante, la Entidad Mercantil "Banco de Castilla S. A.", con domicilio social en Salamanca, representado por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don Luis Pérez González; y como demandados y apelados, don Angel Fernández Macho, mayor de edad, casado, vecino de Herrera de Pisuerga, y doña María Victoria Olea Miguel, mayor de edad, casada, vecina de Herrera de Pisuerga, los que no han comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entedido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre tercería de mejor derecho.

*Parte dispositiva.* — FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de fecha 18 de octubre de 1988, dictada por el Juzgado de primera instancia de Palencia número dos, en los autos de que dimana la presente apelación, imponiendo las costas del presente recurso a la parte apelante. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente apelante. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Rubén de Marino. — Gregorio Galindo. — Germán Cabeza. — Rubricado.

*Publicación.* — Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado - Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección primera de esta Ilma. Audiencia en el día de su fecha, de lo que certifico. — Valladolid, cinco de marzo de mil novecientos noventa. — Fernando Martín Ambiola. — Rubricado. — Concuera a la letra con su original a que me refiero.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y sirva de notificación en forma legal a los demandados - apelados que no han comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiola.

2934

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 681 de 1991,

por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de Mariano López García, contra Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería, de la Junta de Castilla y León, de 2 de mayo de 1991, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Villanueva de Abajo (Palencia), el cual fue aprobado con fecha 27 de julio de 1987.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de junio de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

2950

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 644 de 1991, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de Visitación López Martín, contra resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, de 2-5-91, en cuanto a la orden dictada resolviendo el recurso interpuesto por la recurrente contra el acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Villanueva de Abajo, aprobado con fecha 27 de julio de 1987.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

2949

## Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día 17 de septiembre de 1991, a las trece horas, tendrá lugar en la Sala

de Audiencias de este Juzgado, por primera vez y precio de tasación; el día 22 de octubre de 1991, por segunda vez en su caso, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; y el día 19 de noviembre de 1991, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo de tasación, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, por así tenerlo acordado en la demanda de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número 275 de 1989, seguida a instancia del Procurador señor Fernández de la Reguera, en nombre de Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, S. A., contra Carlos Amor Sanz y Esposa, sobre reclamación de cantidad de 1.894.346 pesetas.

Previniendo a los licitadores que deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al veinte por ciento del tipo por el que salen a subasta, excepto en la tercera, que será igual al de la segunda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en 1.ª y 2.ª subasta, y sin sujeción a tipo en la 3.ª; que en la Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro de la Propiedad en que están inscritos, para que puedan ser examinados por los licitadores, los que deberán conformarse con los títulos, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate, el cual podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1.—URBANA. — Piso vivienda sito en Avda. de Brasilia, núm. 12-4.º. Inscrito al tomo 2.358, folio 131, finca número 45.820, inscripción segunda.

Valorado en siete millones doscientas setenta y cinco mil pesetas (7.275.000 pesetas).

Dado en Palencia, a siete de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

2957

### PALENCIA. — NUM. 1

#### EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 434/90, seguidos a instancia del Banco Central, S. A., frente a Transportes Mena, S. A., y Transportes Portugal, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Transportes Portugal, y Transportes Mena, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 5.190.000 pesetas, importe del principal; y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

De conformidad con lo establecido en los arts. 269, 769 y 283 de la L. E. Civil, por medio del presente se notifica

la sentencia transcrita a los demandados en rebeldía Transportes Mena y Transportes Portugal, S. A.

Palencia, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

2939

### PALENCIA. — NUM. 1

#### Cédula de notificación

De conformidad con lo acordado en Providencia de esta fecha, en los Autos de juicio ejecutivo núm. 406/90, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona —La Caixa—, frente a don José Antonio Pérez Luis y doña María del Mar Verdial Rojo. Se ha nombrado Perito a don Carlos Herrezuelo Pedrosa, dándose traslado a referidos demandados por el término de dos días.

Y para que sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido don José Antonio Pérez Luis y doña María del Mar Verdial Rojo, libro y firmo el presente en Palencia, a seis de junio de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

2938

### PALENCIA. — NUM. 1

#### EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue expediente de dominio, para la reanudación del tracto sucesivo registrado con el núm. 78/91, seguido a instancias de Carlos García Herrero, representado por el Procurador señor Luis Antonio Herrero.

La finca objeto de reanudación es la siguiente:

RUSTICA: Parcela de terreno, sita en término de Palencia, al pago del Bestión o Camino del Otero, que linda Norte, con calle; Sur, con parcela de Pedro Gutiérrez Villasur; Este, la de Teodoro Bartolomé; y Oeste, resto de la finca, de que se segrega; tiene una extensión superficial de ciento noventa metros cuadrados, de los cuales deberá dejar para la calle en proyecto sesenta metros cuadrados, quedando por lo tanto una parcela edificable de ciento treinta metros cuadrados.

La finca es la núm. 13.568, es la primera de segregación y compra, inscrita al folio 244 del tomo 1.523, libro 219.

Y en providencia dictada en el expediente en el día de la fecha, se ha acordado publicar el presente edicto, por el que se convocan a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo solicitada, a fin de que, dentro del término de diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a siete de junio de mil novecientos noventa y uno. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

2956

### PALENCIA.—NUM. 2

#### Cédula de citación

Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Por el presente se cita a Isabel Tejedo García, nacida en Valladolid el 28-4-68, hija de Virgilio y Carmen,

y con último domicilio conocido en calle Corpus Christy, número 10-3.<sup>a</sup>, escalera 4.<sup>o</sup>-D, de Valladolid, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día trece de junio, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, a fin de asistir al juicio verbal relativo al juicio de faltas número 716/90, que se sigue en este Juzgado por sustracción de bolso, con el apercibimiento de que si no concurriesen o alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérsele multa, conforme dispone el artículo 4.<sup>o</sup> del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.<sup>o</sup> de referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Palencia, a seis de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Gabriel García Tezanos. 2955

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía, que se tramitan en este Juzgado con el número 322/89, a instancia de doña Inmaculada Varona Alonso, representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, frente a don Miguel Castro San Juan y don José A. García Lorient y sus esposas, en reclamación de 1.344.000 pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a tres de abril de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. doña María Pilar González Vicente, Magistrada - Juez de Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, número 322/89, promovidos por Inmaculada Varona Alonso, representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigida por el Letrado don José María Valladolid y Manzano, contra don José García Lorient y esposa y don Miguel Castro San Juan y esposa, en rebeldía.

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de doña Inmaculada Varona Alonso, contra don Miguel Castro San Juan, don José Antonio García Lorient y su respectivas esposas, en reclamación de 1.344.000 pesetas, debo condenar y condeno a los demandados, a que solidariamente abonen a la actora dicha cantidad, con intereses legales desde la interposición judicial, así como al pago de las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma legal que la Ley previene en estos casos, salvo que se interese la notificación personal. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, a partir de la última notificación, dentro de término legal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes don Miguel Castro San Juan y su esposa y don José A. García Lorient y esposa, en forma legal, expido y firmo el presente en Palencia, a seis de junio de mil novecientos noventa y uno. — Doy fe. — (ilegible).

2933

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Doña María José Renedo Juárez, Magistrado - Juez de primera instancia número cuatro de los de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 62/90 se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de José Manuel Odriozola Quintano, frente a Lorenzo García Moreno y esposa, a cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado, la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 15 de julio de 1991; 12 de septiembre de 1991, y 10 de octubre de 1991, respectivamente, todas ellas a sus doce horas, cuyas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25 por 100 respecto de la primera; y la tercera sin sujeción a tipo.

2. Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20 por 100, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número de cuenta 3440000176290, del Banco Bilbao - Vizcaya, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.

3. Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

4. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20 por 100 de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Reg<sup>a</sup> 4.<sup>a</sup>, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

*Bienes objeto de subasta*

URBANA. — Parcela de terreno, en término de Fuentes de Valdepero, carretera de Madrid a Santander, sin número. Ocupa una superficie de mil cincuenta metros cuadrados. Linda: Frente, franja de terreno común a esta y otras fincas, que la separa de la carretera de Madrid a Santander; derecha entrando, desde ese frente, finca de don Manuel Gil Conde; izquierda, nave que fue de Nicolás García de la Fuente y Demetrio Vega Espina, y fondo, finca de Manuel Gil Conde. Tiene su entrada y acceso, que arranca de la carretera de Madrid a Santander y discurre paralelo al linderero izquierdo o Sur de la finca. Lleva consigo la copropiedad de una mitad indivisa de tres décimas partes también indivisas de la franja de terreno camino de servicio que describe en la finca matriz. Inscrita al folio 83 del tomo 2.411, libro 105 del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, finca registral número 9.614, inscripción primera. Valoración 1.500.000 pesetas (un millón quinientas mil ptas).

**RUSTICA.** — Terreno de cereal secano, sito en término de Fuentes de Valdepero, al pago de El Charco; es la finca número 7-2-B de la hoja 6 del plano general. Tiene una superficie de treinta y cinco áreas, treinta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, finca número ocho de Honorio Simón; Este, finca de Manuel Gil, y Sur, de los señores García de la Fuente y Vega Espina. Dentro de su perímetro contiene una nave de planta baja, de ciento doce metros y cincuenta decímetros cuadrados, que linda por todos sus aires, con la finca en la que se encuentra enclavada. Así mismo, existe un cercado o corral. Tiene su entrada y acceso, por un camino de cuatro metros de ancho, que prolonga el existente en la finca 1-B, atraviesa la 2-A de Manuel Gil Conde, y desemboca en la referencia. Inscrita al folio 85, libro 105, finca registral 9.615, inscripción primera. Valoración 3.478.000 pesetas (tres millones cuatrocientas setenta y ocho mil pesetas).

Palencia, a diez de junio de mil novecientos noventa y uno. — María José Renedo Juárez (ilegible).

2954

### CARRION DE LOS CONDES

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por la señora Juez de instrucción de Carrión de los Condes, en los autos de juicio de faltas número 214/89, seguidos por daños y lesiones circulación, por la presente se emplaza a Vds., don Juan Carlos Vega Allende; José Luis Martínez Murguía y José María Bautista de la Cruz, en conceptos de apelados, a fin de que en el plazo de cinco días, comparezcan ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, a usar de su derecho en referido recurso de apelación, apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar los emplazamientos acordados, expido y firmo la presente en Carrión de los Condes, a tres de junio de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria (ilegible).

2895

### CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

#### EDICTO

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número uno, de Cervera de Pisuerga y su Partido, de conformidad con la resolución dictada con esta fecha, en autos de menor cuantía número 141/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Renault Financiación, S. A., representado por la Procuradora señora Valbuena R. contra doña Ana Belén Carrera González, con domicilio desconocido, por medio de la presente se emplaza a la referida demandada par que en el término de diez días, comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de emplazamiento a la referida demandada, expido el presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2796

### CERVERA DE PISUERGA. — NUM. DOS

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 67/1990, por medio de la presente se emplaza a Rafael Sergio Aguirre Muñoz, vecino de Cartagena y desconociéndose el que tenga en la actualidad, a fin de que en el plazo de cinco días, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, para hacer uso de su derecho si le conviniere, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros contra la sentencia dictada por este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento al anterior, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a siete de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

2937

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1991, por el presente se convoca concurso para la adjudicación de las obras de "Mejoras en la pavimentación de sesenta y dos (62) calles de la Ciudad", bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.<sup>a</sup>—Objeto. — Es objeto del contrato la ejecución mediante concurso de las obras de "Mejoras en la pavimentación de sesenta y dos (62) calles, en la ciudad", cuyo proyecto y pliego de condiciones facultativas forman parte del contrato.

2.<sup>a</sup>—Tipo de licitación. — El tipo de concurso o precio máximo que abonará el Ayuntamiento por la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula anterior, será de pesetas 56.326.872.

3.<sup>a</sup>—Plazo de ejecución. — El contratista adjudicatario se comprometerá a ejecutar las obras referentes al proyecto sacado a concurso en un plazo máximo de cuatro (4) meses, a partir de la fecha del acta de replanteo de la misma.

4.<sup>a</sup>—Fianzas. — Los licitadores constituirán para concurrir al concurso una fianza provisional por importe de pesetas 361.634. La fianza definitiva se determinará de acuerdo con la escala del art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y sobre la cantidad en que se adjudique el remate.

Las referidas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales e incluso mediante aval bancario por lo que afecta a la fianza definitiva.

5.<sup>a</sup>—Pago de las obras. — Las obras se abonarán previa certificación que expedirá el señor Técnico Municipal director de las mismas e irán con cargo a la consignación del presupuesto de 1991, en el que figura cantidad suficiente a los efectos indicados.

6.<sup>a</sup>—Tramitación del concurso. — El acto del Concurso tendrá lugar a las doce horas del día siguiente a aquél en que se cump'an los veinte días hábiles de la publicación en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.

La Mesa del Concurso estará constituida por el Ilustrísimo señor Alcalde que presidirá la misma o Teniente de Alcalde en quien delegue y el Sr. Secretario de la Corporación que dará fe del acto que tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía - Presidencia.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los Servicios competentes de la Corporación para que previo informe de los mismos y de la Comisión Informativa de Obras y Servicios, determinen la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Concluido el trámite anterior se elevará el expediente a la Comisión Municipal de Gobierno para que se declare la validez o invalidez del acto licitatorio y su correspondiente adjudicación.

Durante el plazo de los veinte días hábiles (en horas de oficina, de nueve a catorce), habidos entre el anuncio del Concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la celebración del mismo, o acto de apertura de pliegos, se podrán examinar por los presuntos licitadores la memoria, proyecto y demás documentos atinentes al expediente, en la Sección Primera de este Ayuntamiento.

7.ª—Los licitadores, junto a la propuesta económica y en el mismo sobre en que ésta vaya incluida, presentarán los siguientes documentos:

1.º—Resguardo de haber constituido la garantía provisional para intervenir en el Concurso.

2.º—Declaración jurada de no estar afectado el licitador de causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo determinado en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º—Documento Nacional de Identidad del licitador si es persona física o del apoderado si es persona jurídica.

4.º—Poder debidamente bastateado a su cargo, por el señor Secretario General de la Corporación, cuando se acuda a la licitación a través de representante.

5.º—Justificante de estar al corriente en el pago de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales o Industriales y Seguridad Social.

6.º—Memoria de obras o suministros realizados con anterioridad, así como relación de personal y medios con que se cuenta.

7.º—Copia o fotocopia debidamente legalizada de los estatutos sociales de la Entidad, cuando concurra al Concurso una persona jurídica.

8.º—Documentos relativos a la calificación empresarial y clasificación del contratista dentro del grupo, subgrupo y categoría correspondiente.

9.º—Las proposiciones debidamente reintegradas con timbre del Estado y sellos municipales en la cuantía correspondiente, se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., número ....., provisto del D. N. I. núm. ...., en nombre propio (o en representación de .....), hace constar:

1.º—Que solicita su admisión al Concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ...., de fecha ...., para contratar la ejecución de las obras de .....

2.º—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad

establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º—Adjunta documento justificativo de haber constituido la garantía provisional de ..... pesetas.

4.º—Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.º—Propone como precio el de ..... pesetas.

6.º—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo fuere.

(Fecha y firma del proponente).

10.—Presentación de proposiciones. — Las proposiciones para optar al Concurso y demás documentación exigida se presentarán ante el Registro especial de plicas que se lleva en Secretaría Municipal y en horas de oficina, de nueve a catorce, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo de presentación el día anterior al de la celebración del Concurso o apertura de pliegos.

Si el último día del plazo de presentación o de apertura de pliegos fuere sábado, se considerará éste inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

20.—Reclamaciones. — Durante los ocho primeros días del plazo de veinte días hábiles para presentación de proposiciones se podrán formular reclamaciones contra los pliegos y en caso de formularse alguna, se suspenderá el Concurso, anunciándose de nuevo éste una vez resueltas aquéllas.

Palencia, 5 de junio de 1991. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

2941

## BECERRIL DE CAMPOS

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1991, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente.

### GASTOS

#### A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal ... ..	13.642.703
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	13.275.000
3. Gastos financieros ... ..	1.885.448
4. Transferencias corrientes ... ..	1.500.000

#### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... ..	52.623.380
9. Pasivos financieros ... ..	3.468.560
TOTAL ... ..	86.395.091

### INGRESOS

#### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	15.371.748
2. Impuestos indirectos ... ..	496.213
3. Tasas y otros ingresos ... ..	7.540.964
4. Transferencias corrientes ... ..	11.475.609
5. Ingresos patrimoniales ... ..	2.010.577

## B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital ... ..	35.499.980
9. Pasivos financieros ... ..	14.000.000
TOTAL ... ..	86.395.091

Así mismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

## FUNCIONARIOS:

- Secretario General: (Una plaza).  
Grupo: B. — Nivel: 16.
- Auxiliar Administrativo: (Una plaza).  
Grupo: D. — Nivel: 9.

## PERSONAL LABORAL:

- Albañil: (Una plaza).
- Ordenanza O. Servicios: (Una plaza).
- Operario C. Múltiples: (Una plaza).
- Operario S. Limpieza: (Una plaza).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becerri de Campos, 7 de junio de 1991. — El Alcalde,  
Mariano Haro Cisneros. 2944

## CAPILLAS

## EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1991, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante este plazo podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones oportunas, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

## Padrones expuestos

- Canales.
- Entradas.
- Tránsito animal.

Capillas, 4 de junio de 1991. — El Alcalde (ilegible).  
2946

## CARRION DE LOS CONDES

## Anuncio de concurso

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 8 de mayo de 1991, el pliego de condiciones que regirá la contratación de concesión del emplazamiento de un kiosco - terraza de bebidas en las inmediaciones de la playa, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones, simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

1. — Objeto. — Constituye el objeto del contrato la instalación de un kiosco bar - terraza de bebidas en las inmediaciones del parque y playa de esta ciudad, en el lugar que por el Ayuntamiento se determinará, durante la temporada de verano, sujeto a las condiciones que en el pliego de condiciones se establecen.

2.—Plazo de concesión. — Se acuerda que el contrato que se celebre lo sea por dos temporadas de verano, es decir la temporada de verano del año 1991 y la del año 1992, siguiendo lo establecido en el pliego de condiciones.

3.—Precio. — Se acuerda establecer un precio de diez mil pesetas por temporada.

4.—Obras. — Se deberá adjuntar proyecto del kiosco a ubicar junto con la solicitud, según lo indicado en el pliego de condiciones.

5.—Garantías. — Se establece una fianza provisional de 400 pesetas.

6.—Presentación de proposiciones. — La proposición para tomar parte en el concurso se presentará en la Secretaría Municipal, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las diez horas a las catorce horas, en sobre cerrado, en cuyo anverso deberá figurar las correspondiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión de permiso para la instalación de un kiosco - terraza en la playa".

El sobre además de la proposición debidamente firmada por el proponente con arreglo al modelo inserto al final del presente anuncio, contendrá los documentos señalados en el pliego de condiciones.

7.—Apertura de plicas. — El acto de apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones en acto público, que tendrá lugar a las doce horas de la mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, ante el señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

8.—Modelo de proposición. — Don ....., con domicilio en .....

1.—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Carrión de los Condes, según anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia número ....., para la concesión del uso privativo del terreno de uso público, con la ubicación de un kiosco-terraza en la Playa de este Municipio.

2.—Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establecen los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.—Que adjunta documento acreditativo de haber efectuado el ingreso de la garantía provisional de 400 pesetas.

4.—Que acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5.—Que acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario, si resultare.

El concursante,

Carrión de los Condes, 17 de mayo de 1991. — El Secretario (ilegible).  
2823

## CASTREJON DE LA PEÑA

## EDICTO

Anuncio de concurso para la adjudicación del arrendamiento de los Servicios de Limpieza y Portería de la Piscina Municipal

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de junio de 1991, el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de regir el concurso para el arrendamiento de los Servicios de Limpieza y Portería de la Piscina Municipal durante la campaña 1991, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones

durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la vez, y declarada la urgencia de la contratación, se convoca licitación para el arrendamiento de los citados servicios, y a tal fin se hace saber:

1.º—Que desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para el concurso mediante el cual se adjudicará el arrendamiento de los servicios de limpieza y portería de la Piscina Municipal durante la campaña de verano de 1991.

Los sobres conteniendo las proposiciones, que se ajustarán al modelo que al final se indica, y los documentos que las acompañen, se presentarán en la Secretaría Municipal, en días hábiles de diez a catorce horas.

2.º—La apertura de pliegos se efectuará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las catorce horas, del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

3.º—El plazo y la fecha señaladas en los apartados 1.º y 2.º se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

4.º—La duración del contrato será la de la campaña de verano de 1991, a desarrollar preferentemente durante los meses de julio y agosto, fijando el Pleno las fechas definitivas de comienzo y finalización de aquélla.

5.º—El tipo de licitación se fija, con carácter indicativo en 130.000 pesetas por toda la campaña. Los concursantes podrán hacer sus ofertas tanto a alza como a la baja de tal cantidad.

6.º—La garantía provisional se fija en 2.600 pesetas, y la definitiva será del 4 por 100 del precio de la adjudicación.

Todo lo anterior de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 122 y 123 del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, de profesión ....., con domicilio en ....., DNI núm. ...., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o, en representación de .....), enterado del anuncio y del pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación mediante concurso, del arrendamiento de los Servicios de Limpieza y Portería de la Piscina Municipal de Castrejón de la Peña, durante la campaña de verano 1991, se compromete a realizar los citados servicios con sujeción al pliego de condiciones, y acepta íntegras las obligaciones que del mismo se derivan, en el precio de .....

Acompaña a la presente proposición: Fotocopia del DNI, declaración de capacidad y resguardo de la fianza provisional.

(Lugar, fecha y firma).

#### Declaración de capacidad

Don ....., con DNI núm. ...., a los efectos de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, bajo mi responsabilidad, declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 9 del R. D. Legislativo 931/86, de 2 de mayo, y 4 y 5 del citado Reglamento de Contratación.

(Lugar, fecha y firma).

Castrejón de la Peña, 11 de abril de 1991. — El Alcalde (ilegible). 2947

## HONTORIA DE CERRATO

### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones de arbitrios que al final se relacionan del ejercicio de 1991, quedan expuestos los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

#### Padrones expuestos

- Tasa sobre tránsito de animales.
- Gastos suntuarios sobre cotos de caza.
- Aprovechamiento de parcelas.

Hontoria de Cerrato, 7 de junio de 1991. — El Alcalde, Ange Ortega. 2942

## LOMA DE UCIEZA

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de marzo de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

1. Gastos de personal ... ..	4.766.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	5.590.000
3. Gastos financieros ... ..	654.000
4. Transferencias corrientes ... ..	1.678.000
6. Inversiones reales ... ..	650.000
7. Transferencias de capital ... ..	13.000.000
9. Pasivos financieros ... ..	352.000
TOTAL ... ..	26.800.000

#### INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	4.750.000
2. Impuestos indirectos ... ..	200.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	3.650.000
4. Transferencias corrientes ... ..	3.470.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	4.480.000
7. Transferencias de capital ... ..	5.000.000
9. Pasivos financieros ... ..	5.250.000
TOTAL ... ..	26.800.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

#### Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Interventor.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación Nacional.

Nivel para complemento de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Loma de Ucieza, 6 de junio de 1991. — El Alcalde (ilegible). 2922

## TORQUEMADA

### EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1991, quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a contar del la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones a que haya lugar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

#### Padrones expuestos

- Desagüe de canalones.
- Entradas de vehículos.
- Puertas que abren al exterior.
- Terrazas, miradores y balcones.
- Tránsito de ganado.
- Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torquemada, 7 de junio de 1991. — El Alcalde, José Antonio López Benito. 2943

## VELILLA DEL RIO CARRION

### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de abril de 1991, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del actual Presupuesto General para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

#### AUMENTOS

Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
131.1.00	4.300.000	19.300.000
210.4.00	3.000.000	13.000.000
221.1.00	300.000	700.000
222.1.00	200.000	600.000
460.4.01	400.000	1.000.000
611.4.00	6.000.000	7.502.190
620.1.00	700.000	950.000
620.1.01	750.000	1.000.000

#### RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de Tesorería: 15.650.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 56.073.922 pesetas.

Capítulo 2.º: 58.005.000 pesetas.

Capítulo 3.º: 300.000 pesetas.

Capítulo 4.º: 4.800.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 16.671.078 pesetas.

Capítulo 7.º: 5.600.000 pesetas.

Capítulo 8.º: 200.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Velilla del Río Carrión, 5 de junio de 1991. — El Alcalde, Félix Bonillo González. 2909

## VILLACONANCIO

### EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1991, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante este plazo podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones oportunas, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

#### Padrones expuestos

- Agua.
- Tránsito de ganado.
- Alcantarillado.

Villaconancio, 5 de junio de 1991. — El Alcalde, Abilio Quintero Lorenzo. 2906

## VILLAHAN

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

1. Gastos de personal ... ..	2.320.761
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	3.126.829
3. Gastos financieros ... ..	53.358
4. Transferencias corrientes ... ..	35.000
6. Inversiones reales ... ..	450.000
9. Pasivos financieros ... ..	591.052
TOTAL ... ..	6.577.000

#### INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	2.120.000
2. Impuestos indirectos ... ..	135.932
3. Tasas y otros ingresos ... ..	1.052.000
4. Transferencias corrientes ... ..	2.544.068
5. Ingresos patrimoniales ... ..	725.000
TOTAL ... ..	6.577.000

Al propio tiempo, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

*Puestos de trabajo reservados a personal funcionario*

Denominación: Secretaría - Interventor.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

En agrupación con: Tabanera de Cerrato.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por medio del presente edicto.

Villahán, 31 de mayo de 1991. — El Alcalde (ilegible).

2926

VILLAMEDIANA

*Anuncio de subasta*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico - administrativas que han de regir la subasta para la enajenación de finca municipal de propios situado en pago Valle Abajo, de esta villa, se expone el mismo al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.

Simultáneamente, se anuncia la licitación, si bien la misma se aplazará si hay reclamaciones contra el pliego.

Objeto. — La enajenación de finca municipal de propios sito en el pago Valle Abajo, con una superficie de 72 metros cuadrados, que linda al Norte y Sur, con resto de finca matriz; al Este con camino, y al Oeste, con regadera.

Finalidad. — La finca se enajena con el fin de ampliar una centralita telefónica, cuyas instalaciones de comunicación son de interés general para los vecinos del municipio.

Tipo de licitación. — 36.000 pesetas. Podrá ser mejorado al alza.

Garantía provisional. — 720 pesetas. Se deberá constituir en la Caja de la Corporación, en metálico, mediante talón o aval.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría municipal, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La presentación se hará en sobre cerrado y firmado por el licitador, que irá acompañado de escrito por duplicado con los datos del postor, DNI, recibo de constitución de la garantía provisional, poder notarial bastante si actúa en representación de persona jurídica y declaración jurada de que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar.

*Modelo de proposición*

Don ....., con domicilio en ....., y DNI número ....., actuando en nombre propio (o en representación de ....., conforme acredita con poder notarial bastante), toma parte en la subasta para la enajenación de finca municipal, sita en pago Valle Abajo, de la villa de Villamediana, con sujeción al pliego de condiciones que la regula y opta a la misma por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Apertura de plicas. — A las trece horas del primer viernes hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Villamediana, 5 de junio de 1991. — El Alcalde, Eduardo Moreno.

2911

VILLAMURIEL DE CERRATO

*Anuncio de convocatoria de concurso para contratar el Servicio de Limpieza de Edificios Escolares y Municipales de Villamuriel de Cerrato*

a) Objeto del concurso. — Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de junio de 1991, se ha acordado convocar concurso consistente en la prestación del servicio de limpieza de edificios escolares y municipales de este Ayuntamiento, a cuyo efecto se han aprobado en la misma fecha los correspondientes pliegos de condiciones que han de regir este concurso.

b) Tipo máximo de licitación para participar en el concurso. — Se fija como tipo máximo para participar en este concurso la cantidad de 9.000.000 de pesetas-año de servicio, a la baja.

c) Oficina donde está de manifiesto el expediente y pliego de condiciones que han de regir este concurso. — Secretaría de este Ayuntamiento, pudiéndose retirar copias por las personas interesadas en participar en el mismo.

d) Garantía provisional para concurrir al concurso. — 180.000 pesetas en metálico, aval bancario o talón conformado.

e) Modelo de proposición. — Las proposiciones para participar en el concurso se ajustarán a la literalidad siguiente:

Don ....., con DNI número ....., por sí o en representación de ....., enterado del pliego de condiciones del concurso convocado por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número ....., de fecha ....., para otorgar la concesión del servicio de limpieza de edificios mencionados en la cláusula 1.ª del citado pliego de condiciones, acepta cuantas condiciones y obligaciones se fijan por el citado Ayuntamiento en el pliego aludido, y se compromete a hacerse cargo como concesionario del indicado servicio, por el precio de ..... pesetas año.

Lugar, fecha y firma del licitador).

Junto con la anterior proposición, se adjuntará en el mismo sobre la documentación explicitada en la cláusula 23 del pliego de condiciones base de este concurso.

f) Modelo de presentación de proposiciones. — Veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, siendo el lugar de presentación de plicas el Registro General de Entradas de esta Corporación, de nueve a catorce horas.

g) Apertura de plicas. — Se llevará a efecto en la Casa Consistorial de Villamuriel de Cerrato, a las doce horas del día siguiente hábil en que concluya el plazo de presentación de plicas, y en caso de ser sábado, se pasará al primer día hábil siguiente.

Villamuriel de Cerrato, 5 de junio de 1991. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

2921